



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	Oscar Darío Ríos Ospina
DEMANDADO(A):	Saúl Antonio Urrego Serna.
RADICADO:	05001310500220140015500
ASUNTO:	Impulso procesal.

Antecedentes procesales:

El 02 de diciembre de 2013, se presentó demanda Ejecutiva Laboral, en contra del señor Saúl Antonio Urrego Serna (páginas 351-354 del anexo 01) expediente digital).

El 09 de abril de 2015, se libró mandamiento de pago ejecutivo contra el señor SAÚL ANTONIO URREGO SERNA y en favor del ejecutante OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, por la suma de \$16.602.284 y los intereses moratorios, liquidados a la tasa legal, a partir del 21 de febrero de 2013 (páginas 369-376 del anexo 01).

El 22 de noviembre de 2021, se negó la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES, por cuanto la fecha no se había notificado al ejecutado la demanda ejecutiva y se requirió al ejecutante para que adelantara las diligencias pertinentes (anexo 08).

El 07 de febrero de 2022, el ejecutante aportó informe de gestión de notificación personal de la empresa Postal Express SS S.A.S., en el cual se indica que la notificación fue recibida por Julieta Orrego C.C. 43.729.312, celular 3003945872, quien manifestó que haría entrega a la persona interesada. Notificación realizada el día 31 de enero de 2022. Entregada a la Dirección Calle 18 A No. 77-33 Belén –Antioquia (Anexo 09).

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):
 - a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
 - b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

En el caso a estudio se observa que el ejecutante envió la notificación a la dirección Calle 18 A No. 77-3, pero en la demanda ejecutiva se anotó como dirección del ejecutado Calle 28 A No. 80 - 22.

Por esta razón se requiere al ejecutante para que realice las diligencias de notificación del señor SAÚL ANTONIO URREGO SERNA, a la dirección anotada en la demanda ejecutiva, y en los términos del artículo 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP, en los casos en que se conoce la dirección física del demandado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac25a16fc222dfa1d22881d968fd6e7571bb14df50adb74aa9176eb0fba13795**

Documento generado en 23/02/2023 01:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>